



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LOS DESPLAZAMIENTOS DE EQUIPOS Y DEPORTISTAS INSULARES, Y DE LA CIUDAD DE CEUTA, POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS NO PROFESIONALES DE ÁMBITO ESTATAL, ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DEL MATERIAL DEPORTIVO EN DICHAS COMPETICIONES, EN EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018.

Con fecha 16 de octubre de 2018 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas para los desplazamientos de equipos y deportistas insulares, y de las ciudades de Ceuta y Melilla, por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal, así como para el transporte del material deportivo en dichas competiciones, en el ejercicio 2018.

Dentro del presupuesto del Consejo Superior de Deportes para el año 2018, en el Programa 336A 455.12.11, se dispone de una partida de 4.400.000,00 euros, de los que 1.443.779,62 euros se concedieron en una primera convocatoria. El importe objeto de esta segunda convocatoria asciende a 2.956.220,38 euros en la misma Aplicación presupuestaria.

Presentaron solicitud para estas ayudas, las comunidades autónomas de Baleares y Canarias, y la ciudad autónoma de Ceuta; no hubo solicitud por parte de la ciudad autónoma de Melilla.

El 22 de noviembre de 2018, la Comisión de valoración formula la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de dichas ayudas, en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, establecidos en el apartado Noveno de la convocatoria, y que son los siguientes:

Para los desplazamientos de equipos y deportistas:

- Como máximo, la cantidad de 90,00 euros por beneficiario, salvo que el importe del sea menor a esta cantidad, en cuyo caso, la ayuda será del 100% del coste del desplazamiento.

Para el transporte del material deportivo:

- El importe a subvencionar por viaje de ida y vuelta será, el 50% del coste ocasionado para las competiciones objeto de la convocatoria, con una cantidad máxima de 400,00 euros.

Todo ello sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Dicha Propuesta, fue comunicada a los interesados, no formulando alegaciones la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Sin embargo, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares presenta como alegación, que acepta el importe de 109.494,45 euros, en vez de 157.228,63 euros, que le habían correspondido de acuerdo a los criterios de la convocatoria como se contemplaba en la Propuesta Provisional de concesión de fecha 22 de noviembre.

Con fecha 3 de diciembre de 2018 se reúne la Comisión de valoración para formular la Propuesta de Resolución definitiva, que estima la alegación presentada por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

La concesión de estas ayudas a las comunidades autónomas insulares, está condicionada a la emisión del informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con el punto 3 del Apartado Décimo de la convocatoria, que ha sido emitido en ese sentido con fecha 28 de noviembre de 2018.

En consecuencia:

- En uso de las funciones atribuidas por la Ley 10/1990 del Deporte;
- En virtud de las competencias establecidas en el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes; de acuerdo con el artículo 41 de la Orden ECD/602/2017, de 20 de junio, sobre delegación de competencias, está se encuentra delegada en el Director General de Deportes;
- De acuerdo con la ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes;
- Con arreglo a la Resolución de 10 de octubre de 2018 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (B.O.E. del 250, de 16 de octubre de 2018), por la que se convocan ayudas para los desplazamientos de equipos y deportistas insulares y de las ciudades de Ceuta y Melilla, por su participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal, así como para el transporte del material deportivo en dichas competiciones, en el ejercicio 2018;
- Y a propuesta de la Comisión de Evaluación constituida a tal efecto,

RESUELVO:

- **CONCEDER** a las comunidades insulares y a la ciudad autónoma de Ceuta, las subvenciones cuya distribución se incluye a continuación:

COMUNIDADES/CIUDADES AUTÓNOMAS	PROPUESTA
BALEARES	109.494,45€
CANARIAS	Por desplaz. 292.054,98€ Por transp. Mat. Dep. 39.500,00€
CEUTA	21.525,00€
TOTAL	462.574,43 €

Las ayudas percibidas en virtud de la presente Resolución estarán sujetas a tributación por IRPF, cuando el beneficiario final sea una persona física y no pueda acogerse a ninguna exención, en particular la prevista para los deportistas de alto nivel en el artículo 7.m) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De acuerdo con el Apartado Décimo de la convocatoria, los beneficiarios quedarán obligados a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. La ausencia de aceptación en dicho plazo determinará la renuncia a la subvención concedida. Dicha aceptación deberá ser comunicada a su vez al Órgano concedente (C.S.D.), para hacer efectiva la subvención.

Conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el CSD formalizará un Convenio con cada una de las comunidades y ciudad autónomas como entidades colaboradoras, a fin de concretar los compromisos asumidos por ambas partes.

Asimismo, los beneficiarios están obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo acreditar en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de las mismas a las actividades subvencionadas, según se indica en el último párrafo del Apartado Primero de la convocatoria.

En cuanto a la justificación de los fondos recibidos, las Comunidades y la Ciudad Autónoma, como entidades colaboradoras de estas ayudas o subvenciones, estarán obligadas a justificar dicho gasto de acuerdo con la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, de Bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D, y con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dentro de los 3 meses siguientes a la fecha de su percepción, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente.

Dicha justificación se realizará mediante certificación firmada por la autoridad competente, acreditando de forma expresa, el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, y que los documentos originales de gasto y pago de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los electrónicos, se encuentran depositados en la Comunidad o Ciudad Autónoma correspondiente, a disposición del Consejo Superior de Deportes.

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, en los términos y plazos establecidos por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Esta Resolución de concesión se tramita como documento electrónico, siendo la fecha de la misma, la fecha de firma electrónica del Director General de Deportes.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Mariano Soriano Lacambra